



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER  
 Grupo Jurídico ( Norte de Santander)  
 CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202352200000012641

San José de Cúcuta, 2023-02-22

Señora  
**SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA**  
 AVENIDA 17 NO. 26-20, BARRIO AGUAS CALIENTES  
 Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: ALLEGAR RESOLUCIÓN CONTINÚA CON LA EJECUCIÓN-PROCESO 001 DEL 2023

Respetada señora Silvia Margarita,

Con la presente nos permitimos remitir Resolución 004 del 22 de febrero del 2023, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de ADN con radicado 001 de 2023 y de conformidad con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Lo anterior con el fin de efectuar la notificación de la misma.

Cordialmente,

**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF- Regional Norte de Santander

Anexos: Un (1) Folio

**472**  
 Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-8 D.G. 25 G. 95 A. 55  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@nacionalpostales.com.co  
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Manajería Expresa

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA	Nombre/ Razón Social:	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - CBF - Cúcuta
Dirección:	AVENIDA 17 #26-20 BARRIO AGUAS CALIENTES	Dirección:	CALLES AV. AVENIDA 13 E SAN EDUARDO
Ciudad:	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	Ciudad:	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Código postal:		Código postal:	Y 6253990376 C O
Fecha de admisión:		Envío:	

Comunicación oficial revisada y aprobada

ICBF Colombia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de privacidad

Sede DIRECCION REGIONAL  
 NORTE DE SANTANDER  
 Avenida carrera 68 No.64c - 75  
 CÚCUTA - SANTANDER

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN « «4-72»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: DÍA MES AÑO	Fecha: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones

01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Norte de Santander  
Grupo Jurídico  
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN 004 DE 22 DE FEBRERO DEL 2023**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva. 001 DE 2023  
Deudores: **SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA**  
**C.C. 1.090.365.104**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF", y la Resolución 1476 del 02 de octubre del 2017, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Norte de Santander, a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto 001 del 03 de enero del 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo 001 de 2023, en contra de **SILVIA MARGARITA DURÁN ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.090.365.104**, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 30 de septiembre del 2022, emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad Distrito Judicial de Cúcuta, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687,00)**, correspondiente al capital de la obligación.

Que, por medio de la Resolución 001 del 04 de enero de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **SILVIA MARGARITA DURÁN ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.090.365.104**, respecto de la obligación por concepto de prueba de ADN, establecida en la sentencia del 30 de septiembre del 2023, emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad Distrito Judicial de Cúcuta, la cual asciende a la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687,00)**, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa efectiva anual certificada hasta el momento del pago total de la obligación contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del título, las costas procesales que se generen en el proceso y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, el mandamiento de pago fue notificado al demandado por la Página Web del ICBF, el 27 de enero del 2022, respectivamente.

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Grupo Jurídico  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Que, vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni de escrito de excepciones, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que, conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **SILVIA MARGARITA DURÁN ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.090.365.104**, por la obligación pendiente de pago, respecto de la deuda por concepto de prueba de ADN, establecida en la sentencia 30 de septiembre del 2022, emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad Distrito Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Condenar a los ejecutados al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso a los ejecutados, previa tasación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los demandados la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**  
Funcionario Ejecutor  
ICBF- Regional Norte de Santander